

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA,
GUATEMALA.**

**PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Licenciado
José Antonio Coro García
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala.

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0248-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala., con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas bancarias no canceladas
- 2 Deficiencia control (Pagos realizados sin pasar por la cuenta UNICA DEL TESORO MUNICIPAL)

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

Se determinó que al momento de realizar la conciliación bancaria al 31 de diciembre del año 2010, existen dentro del sistema Sicoin Web; como lo demuestra el reporte “Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente”; veinte cuentas con saldo cero, que aún no han sido dadas de baja dentro del sistema; todas aperturadas en el banco G & T Continental, las que se enumeran a continuación: Cuenta No.280000921-7 Municipalidad Santa Catarina Pinula Perforación de Pozo Mecánico Aldea el Canchón; Cuenta No.280001274-0 Municipalidad Santa Catarina Pinula, Construcción de Escuela Primaria No.815 Aldea el Pajón; Cuenta No. 280001499-3 Municipalidad Santa Catarina Pinula, Construcción Hospital Cabecera Municipal; Cuenta No.280001619-6 Municipalidad Santa Catarina Pinula Construcción Equipamiento Pozo, Aldea don Justo; Cuenta No. 280001878-8 Municipalidad Santa Catarina Pinula, Construcción y Equipamiento de Pozo Aldea el Pajón; Cuenta No.280002745-8 Construcción Calle Circulación Cementerio Aldea la Salvadora I; Cuenta No. 280002746-6 Construcción Muro perimetral de Cementerio; Cuenta No.280002750-8 Construcción y Equipamiento Pozo Aldea el Carmen; Cuenta No. 280002751-6 Construcción y Equipamiento Pozo Aldea Laguna Bermeja; Cuenta No. 28000877-9 Construcción Calle Fase IV Aldea el Carmen; Cuenta No.280002878-7 Construcción Calle Fase IV, Valles del Ensueño Aldea Don Justo; Cuenta No.280002879-5 Construcción Calle Peatonal de Ocales a 4 Caminos; Cuenta No. 280002880-3 Construcción Calle Peatonal Aldea Cuchilla del Carmen; Cuenta No.280003075-9 Construcción Infraestructura tratamiento Desechos Sólidos Aldea Laguna Bermeja; Cuenta No.280003076-7 Ampliación Escuela Primaria No.818 Fase II Aldea Don Justo; Cuenta No.280003493-4 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Banqueta Peatonal, Aldea Cuchilla; Cuenta No. 280003496-7 Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Aldea el Pajón; Cuenta No.280003581-6 Mejoramiento Calle Pavimento Concreto Colonia Santo Domingo Sector I, Aldea Piedra Parada Cristo Rey; Cuenta No.280003583-2 Ampliación Escuela Primaria No.817 Fase II Sector I Aldea el Pueblito y la Cuenta No. 77000372-9 Municipalidad de Santa Catarina Pinula.



Criterio

El acuerdo interno No.09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas conforme la Norma 6.14 “ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias con que operan las unidades ejecutoras de las entidades públicas”. Y la Norma 6.15 CONTROL DE CUENTAS BANCARIAS, establece : “ El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas la cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en la fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuenta bancarias entre otros.”

Causa

Las cuentas bancarias que ya fueron canceladas en el banco aun no han sido desactivas dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Web (Sicoin Web).

Efecto

Desactualización en el Sistema de Contabilidad Integrada Web que es el que norma la Contabilidad del Estado como sistema oficial gubernamental.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones, para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mantenga siempre actualizado el Sistema de Contabilidad Integrada y se muestren siempre las cuentas reales que se están utilizando por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 12 de abril del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-0248-007-2011 con respecto al



hallazgo No.1 relacionado con el control interno, manifiestan lo siguiente: “Las veinte cuentas reportadas en el presente hallazgo, **fueron efectivamente desactivadas dentro del sistema Sicoin web**, el cual por cuestiones de información histórica no las elimina de sistema, sino que las mantiene para consulta, y principalmente que de las veinte referidas cuentas, quince fueron canceladas durante el transcurso del período 2010.

En consulta efectuada al soporte SIAF SAG del Ministerio de Finanzas Públicas, se obtuvo la manera correcta de filtrar la caja consolidada para que no aparezcan las cuentas canceladas y que ya fueron desactivadas en el Sicoin Web, por lo cual como medio de prueba se adjuntan los siguientes reportes generados el día 11 de abril del 2011 a las 14:24 horas, con datos al 31 de diciembre del año 2010: 1)Caja consolidado diario por cuenta corriente: incluye las 20 cuentas canceladas y desactivadas en el sicoin web (03 páginas) y 2) Caja consolidado diario por cuenta corriente, filtrado por estado = aprobada, donde ya no se incluyen las 20 cuentas canceladas y desactivadas en el Sicoin Web (02 páginas).

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que el hallazgo reportado no aplica, debido a que se procedió a desactivar las cuentas en el sistema Sicoin web correctamente, y el problema se presenta únicamente en la forma de generar los reportes”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se detectó a través del Sistema de Contabilidad Integrada Web, que el reporte de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente muestra activas las cuentas dentro del mismo, cuando estas ya fueron canceladas en el Banco, pues aunque este error ya fue corregido como lo indican los Responsables, se hizo posterior a la detección de este.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto No.31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y Tesorero Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia control (Pagos realizados sin pasar por la cuenta UNICA DEL TESORO MUNICIPAL)

Condición

Se determinó que al momento de realizar la conciliación bancaria al 31 de diciembre del año 2010, existen dentro del sistema Sicoin Web; como lo



demuestra el reporte “Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente”; quince cuentas monetarias del banco G & T Continental, en las cuales se manejan los fondos de los proyectos de inversión de esta Municipalidad; de estas cuentas se han girado cheques directamente para ser depositados al Fideicomiso; de estos cheques girados se menciona una muestra, a continuación: Cheque No.82543680 de la cuenta monetaria No.28-0001499-3; cheque No.18309752 de la cuenta monetaria No.28-0003581-6 y cheque No.16921903 de la cuenta monetaria No.28-0003494-2. A continuación se listan todas las cuentas de donde se han girado cheques directamente a nombre del Fideicomiso denominado FIDESANTACATARINAPINULA, sin pasar por la Cuenta Única del Tesoro Municipal, siendo estas las siguientes: Ampliación Escuela Primaria No.817 Fase II Sector I, El Pueblito Cuenta No.28-0003583-2; Ampliación Calle Aldea Don Justo-Ocales Cuenta No.28-0003096-5; Ampliación Escuela Primaria No.811 Aldea Piedra Parada Cristo Rey Cuenta No.28-0002749-0; Municipalidad Santa Catarina Pinula Construcción Hospital Cabecera Municipal Cuenta No.28-0001499-3; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Banqueta Peatonal Aldea Cuchilla del Carmen Cuenta No.28-0003493-4; Construcción y Equipamiento Pozo Aldea Laguna Bermeja Cuenta No.28-0002751-6; Construcción y Equipamiento Pozo Aldea el Carmen Cuenta No.28-0002750-8; Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Aldea el Pajón Cuenta No.28-0003496-7; Proyecto de Ampliación de Escuela No.811 Cristo Rey Cuenta No.28-0003495-9; Ampliación Escuela Primaria No.814 Fase II Aldea Puerta Parada Cuenta No.28-0003494-2; Mejoramiento Calle Pavimento Concreto Colonia Santo Domingo Sector I, Aldea Piedra Parada Cristo Rey Cuenta No.28-0003581-6; Aldea Canchón Pavimento Calle Principal Cuenta No.28-0003584-0; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea el Pajón Cuenta No.28-0003582-4; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Santo Domingo Fase IV, Aldea Piedra Parada Cuenta No.28-0003580-8; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase III Aldea El Pajón Cuenta No.28-0005041-9.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su Artículo 5, establece lo siguiente: “Cuenta Única del Tesoro. Todas las Municipalidades y sus Empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 literal j) del Decreto 12-2002, del Código Municipal, están obligadas a administrar sus recursos financieros en una Cuenta Única del Tesoro Municipal. Este sistema de registro y control de las operaciones de ingresos y egresos, será en forma electrónica y exclusivo que deberán utilizar a partir del uno de junio del presente año; las municipalidades y sus empresas que aún no dispongan de



equipos de cómputo y programas para el manejo integrado electrónico, deberán llevar un registro físico en libros y hojas movibles, en tanto se integran al sistema uniforme para el sector público no financiero”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el numeral 6.3.3 establece que: “Cuenta Única Pagadora: La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas”.

Causa

Falta de políticas para la realización de pagos a fideicomisos a través de la cuenta única.

Efecto

Riesgo de manipulación de fondos monetarios, al estar utilizando cuentas bancarias diferentes a la cuenta única para el traslado de fondos.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones, para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, le dé el uso adecuado de conformidad con la ley, a la Cuenta Única del Tesoro Municipal que es la ÚNICA PAGADORA.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 12 de abril del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-0248-007-2011 con respecto al hallazgo No.2 relacionado con el control interno, manifiestan lo siguiente: "La municipalidad de Santa Catarina Pinula ha cumplido con la creación de la Cuenta Única del Tesoro para los pagos de inversión y funcionamiento de la municipalidad, y en el caso de los fondos provenientes de Consejo Departamental de Desarrollo se le da cumplimiento a la apertura de cada una de las cuentas que genera cada proyecto en específico, cumpliendo así con cada uno de los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo; por lo que solicitamos sea desvanecido el hallazgo. Se adjunta fotocopia de la parte conducente del convenio No. 76- 2009, a manera de ejemplo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se detectó, al realizar la revisión de las



cuentas monetarias de proyectos, que los fondos estaban siendo trasladados directamente al Fideicomiso sin pasar por la Cuenta Única del Tesoro Municipal, girando cheques directos a nombre del Fideicomiso; estos fondos del Consejo Departamental de Desarrollo son fondos para Inversión, por lo cual SI deben pasar los pagos por la CUENTA UNICA DEL TESORO Y UNICA PAGADORA.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto No.31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero por un valor de Q.7,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determinó que los siguientes proyectos por administración reportan avance financiero superior al avance físico, siendo estos: Construcción calle con pavimento Villa la Asunción, aldea Laguna Bermeja, reporta 53.92% de avance financiero y 0% de avance físico y la Bitácora registra el avance físico sin porcentaje establecido, de este proyecto; Construcción nichos de Cementerio, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, registra dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública un avance financiero del 72.77% y avance físico del 63.17%, mientras que en su respectiva bitácora reporta el 100% de avance físico de la misma; finalmente el proyecto denominado Suministro de mezcla asfática, Municipio de Santa Catarina Pinula reporta 83.15% de avance financiero y 0% de avance físico; tal como lo refleja el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

El Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 14, establece: "Se reforma el artículo 58 del Decreto 72-2008 del Congreso de la República, el cual queda así: "Artículo 58. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública o Información de Calidad de gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos



guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt) la información de los proyectos de Inversión Pública, que se encuentran contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- , tomando como base la información de programación de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos lo trasladen oportunamente.

Las entidades de la Administración Central, entidades descentralizadas y entidades autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, los consejos de departamentales de desarrollo urbano y rural, así como cualquier persona nacional o extranjera que por Delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

La circular conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.

Causa

No se esta actualizando el avance físico y financiero dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

Se está dejando de cumplir con la publicación del avance físico y financiero de los proyectos de inversión, desarrollados por la Municipalidad, dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones, para que el Director de la Planificación Municipal conjuntamente con el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal verifiquen el ingreso de los avances tanto físico como financiero dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 12 de abril del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-0248-007-2011 con respecto al hallazgo No.1 relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, manifiestan lo siguiente: "Por ser estas obras por administración municipal no se puede determinar un empate entre el avance físico y financiero como ocurre con



las obras por contrato, donde el contratista adquiere sus propios materiales, mano de obra y gastos de fabricación, y cobra mediante estimaciones cuando la obra lleva determinado porcentaje de avance físico. En el caso que nos ocupa, primero la municipalidad debe comprar los materiales, ya sea por compra directa o por cotización, donde se observa avance financiero porque se deben de pagar dichos materiales, observando el avance físico cuando ya esta en ejecución la obra, por lo que iguala el avance físico y financiero hasta que se concluye la obra. También suele ocurrir que por no hacer estimaciones de avance físico se ingresen datos en las bitácoras en forma estimada".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se detectó, al realizar la revisión de los proyectos de inversión que no se habían actualizado los avances ni físicos ni financieros dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, y aunque sean por administración fueron llevados a cabo con "fondo públicos" y "si" se deben registrar los avances físicos y financieros dentro del sistema y no al final de la obra como lo indica la administración municipal; toda vez que no es excusa pues se tiene personal que realiza la supervisión de estas obras y que puede determinar en su momento el avance físico.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto No.31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación por un valor de Q.6,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	HECTOR AUGUSTO JAIME DE PAZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	MANUEL DE JESUS BARILLAS GUZMAN	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	FELIPE ABAD CHAVEZ	SINDICO SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
5	VICTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERROSO	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
6	NOE BARILLAS DELGADO	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
7	PEDRO PEÑA HERNANDEZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
8	AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
9	GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
10	JORGE ADALBERTO SOTOJ ASIPE	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
11	EMILIANO HERNANDEZ BARAHONA	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
12	CRUZ FERNANDO PINEDA RODRIGUEZ	CONCEJAL SUPLENTE I	01/01/2010	31/12/2010
13	MANUEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	CONCEJAL SUPLENTE II	01/01/2010	31/12/2010
14	ADA PAMELA CONTRERAS URBINA	CONCEJAL SUPLENTE III	01/01/2010	31/12/2010
15	SERGIO ESTUARDO CACERES JIMENEZ	DIRECTOR DEL AFIM	02/02/2010	31/12/2010
16	MARIO RAMIRO LOPEZ DE LEON	AUDITOR INTERNO	03/02/2010	31/12/2010
17	RONALD ARMANDO SANTIAGO DE LEON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. INGER VANESSA SIERRA PALENCIA
Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	42,067,881.80	-	42,067,881.80	35,454,529.84	(6,613,351.96)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	23,867,500.00	1,157,000.00	25,024,500.00	24,138,310.06	(886,189.94)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	2,600,800.00	178,000.00	2,778,800.00	2,478,324.53	(300,475.47)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	4,401,000.00	165,000.00	4,566,000.00	3,759,053.46	(806,946.54)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	120,000.00	-	120,000.00	95,959.95	(24,040.05)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000.00	-	40,000.00	30,700.00	(9,300.00)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61,902,818.20	9,529,082.82	71,431,901.02	54,234,856.20	(17,197,044.82)
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		289,344.67	289,344.67	-	(289,344.67)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		6,002,311.67	6,002,311.67	5,406,281.44	(596,030.23)
TOTAL:		135,000,000.00	17,320,739.16	152,320,739.16	125,598,015.48	(26,722,723.68)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	30,116,005.00	439,410.66	30,555,415.66	25,512,797.52	83
SERVICIOS NO PERSONALES	36,921,133.78	3,144,144.37	40,065,278.15	35,465,396.32	88
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,776,880.00	4,151,188.72	18,928,068.72	13,240,161.15	70
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	51,059,356.22	8,974,616.31	60,033,972.53	45,719,242.13	76
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,271,625.00	149,379.10	1,421,004.10	1,108,493.86	78
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	855,000.00	462,000.00	1,317,000.00	1,236,024.79	94
TOTAL	135,000,000.00	17,320,739.16	152,320,739.16	122,282,115.77	80

